

FERNANDA VICTORIA VARGAS MONTIEL

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 14

GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION, ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P.,

MATRONA

Fecha: 06 de Febrero de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

MATRONA 3HRS SEMANALES ENERO, PROGRAMA CONTINUIDAD CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS.	48.600
<b>Total Honorarios \$:</b>	48.600
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	6.683
<b>Total:</b>	41.917

Fecha / Hora Emisión: 06/02/2024 11:01



1981773100014E196481

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202402061102

Fecha / Hora Impresión: 06/02/2024 11:02



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: FERNANDA VARGAS MONTIEL

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO	NO
CONVENIO	SI

PROGRAMA

FUNCIONES MATRONA CONVENIO TOMA DE PAP.

CONTRATO

D.A.	455
INICIO	01/01/2024
TERMINO	19/01/2024
HORAS	3 SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS NO

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ 8.100

MES ENERO

DIAS TRAB 2

HORAS TOTALES 6:00

VALOR BOLETA \$ 48.600

NÚMERO BOLETA 14



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM




DIRECTOR DESAM



# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Fernanda Vargas Montiel)

2024-01-01 -- 2024-01-31

Dpto.: OUR COMPANY

Fernanda Vargas Montiel(3294)

02-01-2024 7:58:23	M/Ent
02-01-2024 17:05:16	M/Sal
03-01-2024 7:48:26	M/Ent
03-01-2024 12:30:07	M/Ent
03-01-2024 12:30:16	M/Sal
04-01-2024 7:53:40	M/Ent
04-01-2024 17:01:57	M/Sal
05-01-2024 7:52:29	M/Ent
05-01-2024 16:27:35	M/Sal
08-01-2024 7:49:30	M/Ent
08-01-2024 17:10:25	M/Sal
09-01-2024 7:55:49	M/Ent
09-01-2024 17:01:33	M/Sal
10-01-2024 7:53:45	M/Ent
10-01-2024 20:02:41	M/Sal
11-01-2024 7:52:46	M/Ent
11-01-2024 17:04:11	M/Sal
12-01-2024 7:58:42	M/Ent
12-01-2024 16:01:04	M/Sal
15-01-2024 7:52:13	M/Ent
15-01-2024 17:10:06	M/Sal
16-01-2024 7:55:41	M/Ent
16-01-2024 17:08:14	M/Ent
17-01-2024 7:58:57	M/Ent
17-01-2024 20:02:29	M/Sal
18-01-2024 7:53:55	M/Ent
18-01-2024 17:02:05	M/Sal
19-01-2024 7:58:35	M/Ent
19-01-2024 16:02:28	M/Sal
22-01-2024 7:52:54	M/Ent
22-01-2024 17:03:35	M/Sal
23-01-2024 7:56:14	M/Ent
23-01-2024 17:08:14	M/Sal
24-01-2024 7:52:20	M/Ent
24-01-2024 17:04:21	M/Sal
25-01-2024 7:54:48	M/Ent
25-01-2024 17:08:04	M/Sal
26-01-2024 7:58:24	M/Ent
26-01-2024 16:08:13	M/Sal
29-01-2024 7:53:12	M/Ent
29-01-2024 17:10:33	M/Sal
30-01-2024 7:59:16	M/Ent
30-01-2024 17:04:32	M/Sal

M/Ent: 23

M/Sal: 20



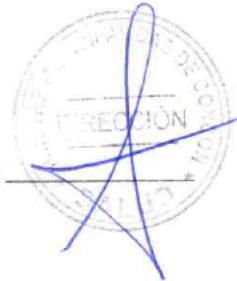
### Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Fernanda Vargas Montiel
RUT	[REDACTED]
MES	Enero
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	3
HORARIO	17:00 - 20:00hrs.

Día o Semana	Actividades
10/01/2024	- Toma de PAP y Examen de medicina preventiva del adulto (6 pacientes citados)
17/01/2024	- Toma de PAP y Examen de medicina preventiva del adulto (6 pacientes citados)

FIRMA:

V°B° DIRECCIÓN:





I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

### **CERTIFICADO N° 80**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que FERNANDA VARGAS MONTIEL RUT: [REDACTED] presta servicios de Matrona el mes de Enero del presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a programa continuidad de cuidados preventivos y de tratamiento en APS.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

[REDACTED]

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 06 DE ENERO DEL 2024

CONCON,

DECRETO REGISTRADO N° 455 /  
VISTOS:

31 ENE 2024

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°77/2024 de fecha 25 de enero del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 26 de enero de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°250 de fecha 26 de enero del año 2024.

**DECRETO**

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO CUIDADOS PREVENTIVOS				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
44	MATRONA	MOLINA SEPULVEDA GIANELLA	01.01.2024	31.01.2024
3	MATRONA	VARGAS MONTIEL FERNANDA	01.01.2024	19.01.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-001-000, Honorarios sumaalzada, convenio CUIDADOS PREVENTIVOS.

**NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

**REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ**

SECRETARIO MUNICIPAL



**FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- ✓ REGISTRO SIAPER
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL
- ✓ DEPARTAMENTO DE SALUD
- ✓ INTERESADO

MCD/evp.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO DE HONORARIOS**

En Concón, a 01 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde, de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. FERNANDA VICTORIA VARGAS MONTIEL**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil [REDACTED], de profesión matrona, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] 1505, Viña del Mar, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ **De Acuerdo al Convenio ("Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS")**

En su título TERCERO:

El propósito del programa es asegurar controles e intervenciones de salud oportunos y que permita la continuidad de la atención y los cuidados a la población, en particular controles ginecológicos a la población de mujeres y personas trans de 20 a 64 años en los establecimientos de APS. A partir de los múltiples indicadores y fuentes de información que dan cuenta, tanto de la producción como del estado de salud de las personas que se atienden en atención primaria, se pueden señalar algunas de las consecuencias que justifican la implementación de este plan. Especial atención suponen las enfermedades no transmisibles (ENT), pues se consideran un desafío a nivel internacional y se ha establecido su abordaje como prioridad reconocida con varios compromisos y metas políticas establecidas (Ministerio de Salud, 2022). Por tanto, es necesario evaluar e intervenir en los efectos que ha tenido la pandemia por COVID-19 en el diagnóstico y cuidados regulares de las personas. Esta es la situación inicial que aborda este plan.

**1. OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar estrategias que permitan la recuperación de cuidados postergados por pandemia, asociados Cáncer cérvico uterino y mamas en atención primaria de salud y población en control de salud, atenciones de salud integrales con el enfoque de salud familiar, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Ampliar el acceso a Control ginecológico preventivo en centros de APS en continuidad horaria de los Centros de atención primaria y otras estrategias de acceso territorial.
- b) Fortalecer los mecanismos de contactabilidad y rescate mujeres con controles ginecológicos postergados.

**3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa **CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS**, presenta el componente:

**3.1 COMPONENTE 1: Desarrollar estrategias que permitan la recuperación de cuidados postergados por pandemia, asociadas al cáncer cérvico uterino y mamas.**

La recuperación de cuidados postergados asociado a tamizajes de cáncer cérvico uterino y de mamas en la atención primaria, permitirá contribuir a disminuir el impacto de la pandemia COVID-19 en la detección tardía de cánceres ginecológicos.

El cáncer cérvico uterino tiene demostradas posibilidades de pesquisa y tratamiento precoz, con alta costo efectividad. El examen de medicina preventiva incorpora el examen de Papanicolaou

#### 1) OBJETIVO

Realizar controles ginecológicos en continuidad horaria de los centros de atención primaria (extensión horaria) y otras estrategias de acceso territorial.

#### 2) SERVICIO PROVISTO

El subcomponente provee la realización de controles ginecológicos a mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 años complementarios a la oferta habitual, en continuidad horaria u otra estrategia de acercamiento territorial (clínicas ginecológicas móviles en Servicios de Salud definidos).

#### 4) COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN LOCAL

##### b. Identificación de la dotación de recurso humano:

Se requiere de profesional matrona/ón para realizar los controles ginecológicos preventivos, según lineamientos disponibles, en continuidad de la atención (extensión horaria) y otras estrategias de acceso territorial.

- El rendimiento a utilizar es de 3 controles por hora.

- Producción semanal esperada de 9 (1 día a la semana de extensión) a 45 controles (5 días a la semana de extensión) con tamizaje CaCu. Se requiere citar al menos a 4 personas por hora, considerando NSP (no se presenta a atención) y así lograr 3 atenciones efectivas por hora.

##### d. Acciones

- Realizar rescate semanal de mujeres con tamizaje CaCu atrasados.

- Realizar estrategias de confirmación telefónica y/o digital que permita disminuir la inasistencia.

- Promover la derivación interna de usuarias con tamizaje CaCu no vigente, reforzando la información a todos/as los/as profesionales de la salud del establecimiento sobre exámenes de tamizaje disponibles, en qué consisten, grupos beneficiarios, vigencia la toma de examen de Papanicolaou/VPH.

- Realizar el control ginecológico preventivo con toma de PAP/VPH, Examen físico de mamas, solicitud de mamografía y otros exámenes pertinentes (no sólo toma exclusiva de PAP). Considerar también la derivación a otros profesionales del equipo de acuerdo a necesidad.

- La entrega de resultado de mamografías, PAP y VPH debe ser realizado por matronas/es de APS en horario 8 a 17 horas, quienes indicarán conducta clínica según resultado. Es decir, utilizar la estrategia de extensión horaria y/o clínicas ginecológicas móviles sólo para los controles ginecológicos con tamizaje CaCu (PAP/VPH).

- Se recomienda poner especial énfasis en la derivación ante la pesquisa de personas descompensadas en su patología cardiovascular.

- Realizar campañas informativas con enfoque comunitario, que incorpore los siguientes contenidos:

- Beneficios de tomar el examen de tamizaje CaCu y mamografía oportunamente y así favorecer la detección temprana de cáncer cérvico uterino y de mama.
- Periodicidad: cuándo debe tomarse el examen de Papanicolaou, VPH y Mamografía.
- Lugar y horarios donde acudir a tomarse los exámenes de Papanicolaou/VPH
- Difundir en redes sociales territoriales la página <http://tuvidaimporta.cl>, desarrollada por OPS Chile y MINSAL, el material disponible puede ser utilizado para campañas locales.

e. Registros: Para el registro de actividades que permitan el monitoreo de indicadores y evaluación de resultados del componente será necesario:

i. Registro clínico.

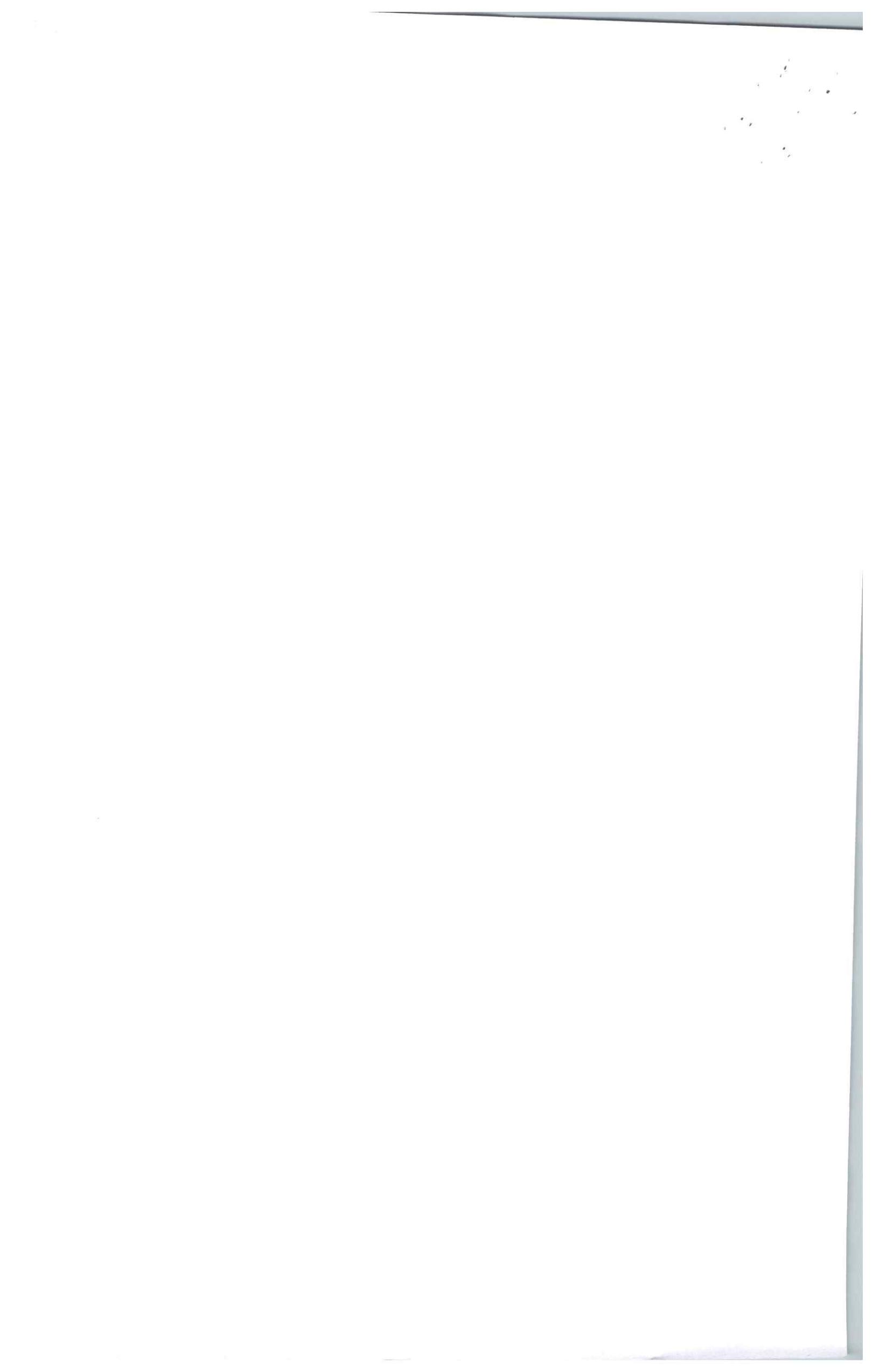
ii. Registro local (planilla formato enviado por MINSAL).

iii. REM.

Subcomponente 1.2: Contactabilidad y rescate de mujeres con controles ginecológicos postergados Contribuirá a recuperar los cuidados de la población con antecedentes de HTA y/o DM2, quienes, debido a la redistribución de funciones de la APS para la contención de la pandemia COVID-19, se vieron afectados en la disminución de sus controles de salud, lo que pudo implicar en una mayor descompensación de sus patologías crónicas, junto a un aumento de la morbilidad y mortalidad asociada, afectando su calidad de vida.

1) OBJETIVO: Fortalecer los mecanismos de contactabilidad y rescate mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 con controles ginecológicos postergados (mujeres con tamizaje CaCu no vigente)

2) SERVICIO PROVISTO: Rescate y citación de mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 con controles ginecológicos postergados (mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 con tamizaje CaCu no vigente) que den como resultado un contacto efectivo



**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de: Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.

- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva \$8.100.- (ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada de **03 horas** semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 al 19 de enero del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

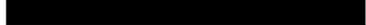
- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

- ✓ 06 días administrativos; por año calendario.  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

FERNANDA VARGAS MONTIEL  
PRESTADOR DE SERVICIOS



D. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE

